



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



ACUERDO N.º24

13 de septiembre de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Consejo Superior de la Universidad Autónoma Latinoamericana,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El carácter Constitucional de la autonomía universitaria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, “mediante la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, se reconoce a las universidades la facultad de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

SEGUNDO. De acuerdo con lo estipulado en el literal c, del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, las instituciones deben prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, y a las condiciones en que se desarrolla cada institución, siendo la estructura de gobierno y la forma como se ejerce el mismo dentro de la



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Universidad, un factor clave que garantiza no solo el cumplimiento de la ley, sino una estructura responsable de salvaguardar, garantizar, promover y facilitar que se alcancen los fines más altos para los cuales fue creada la Institución.

TERCERO. Mediante Acuerdo 02 de 2017, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior.

CUARTO. El Decreto 1330 de julio 25 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, "por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, "determina como estructura administrativa y académica el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con un gobierno institucional y un sistema de rendición de cuentas, políticas institucionales, gestión de información y una arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades del quehacer institucional".

QUINTO. El literal a del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de julio 25 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que la Institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos encaminados al cumplimiento de su misión, bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza, teniendo como marco de decisión el Proyecto Educativo Institucional, y para el caso particular de UNAULA, lo estipulado en el acta de Fundación y los Estatutos de la Universidad.

SEXTO. El Artículo mencionado en el considerando quinto de este Acuerdo establece la exigencia a la Universidad de contar con mecanismos claros y precisos



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional, involucrando de una forma activa a docentes, estudiantes y egresados en los procesos de toma de decisión, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión de la Universidad.

SÉPTIMO. El citado artículo, en su literal d, determina como Arquitectura Institucional la articulación entre procesos, organización y cargos para el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, estableciendo, además, la obligatoriedad institucional de dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica, en general, la estructura y las relaciones organizacionales en coherencia con el carácter de Universidad, su identidad y su misión.

OCTAVO. Siendo la UNAULA una institución privada, que presta un servicio público de educación superior, se hace indispensable asumir en las acciones de los órganos de dirección y de gobierno institucionales el principio de transparencia, de manera que la gestión directiva, administrativa, financiera y académica de la Institución sea conocida por los diferentes miembros de la comunidad educativa y los sectores interesados de la sociedad, con el fin de que tengan la posibilidad de entender y analizar las actividades que realiza, medir su impacto y evaluar si las mismas cumplen con los objetivos de la educación superior y los previstos en sus propios Estatutos.

NOVENO. El Acta Fundacional y los Estatutos de la Universidad Autónoma Latinoamericana establecen como sistema de gobierno el cogobierno de profesores y estudiantes, dándoles a los miembros de la comunidad universitaria una participación activa en el ejercicio de la autoridad y dotándolos de las competencias específicas y de la responsabilidad para tomar decisiones dentro de su ámbito de



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



competencia mediante los órganos colegiados del cogobierno, de acuerdo con sus respectivas funciones en el ámbito institucional.

DÉCIMO. La Universidad Autónoma Latinoamericana tiene como Misión, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional.

DÉCIMO PRIMERO. Los Estatutos de la Universidad, en el artículo 18, establecen como órganos de Gobierno de la Corporación: la Sala de Fundadores y su Comisión Permanente, la Asamblea Delegataria al desaparecer la Sala de Fundadores, el Presidente y Vicepresidente de la Corporación, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector y los Vicerrectores, el Consejo de cada Facultad, el Decano de cada Facultad o Programa, desarrollándose posteriormente en los artículos 19 al 29 de los mismos Estatutos su composición y responsabilidades.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Estatutos de la Universidad, en el artículo 30, establecen las incompatibilidades, y el artículo 35, las prohibiciones a que están sujetos los integrantes de los diferentes órganos de gobierno establecidos estatutariamente.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 22, literal a, de los Estatutos de la Universidad, establece como responsabilidad del Consejo Superior formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, económicas y administrativas de la corporación.

DÉCIMO CUARTO. Los nuevos contextos educativos, las exigencias de ley y los procesos de autoevaluación y autorregulación con fines de acreditación en alta



calidad, exigen a la Universidad la adopción y puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno, como mcdo de contribuir para que, dentro de la Institución, se establezcan criterios claros y precisos que den transparencia al comportamiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, propiciando confianza entre los miembros de la Institución, y credibilidad entre los diferentes grupos de interés, y fortaleciendo la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los objetivos y los fines que pretende alcanzar la Universidad.

ACUERDA:

Artículo 1.º Aprobar y expedir el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Autónoma Latinoamericana, contenido en el siguiente texto.

Contenido

<u>PRESENTACIÓN</u>	9
<u>ALCANCE</u>	9
<u>CAPÍTULO I</u>	10
<u>ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD</u>	10
1.1. <u>Naturaleza Jurídica</u>	10
1.2. <u>Misión y Visión</u>	11
1.3. <u>Declaración de valores</u>	11
<u>CAPÍTULO II</u>	13
<u>DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y RESPONSABLES</u>	13
2.1. <u>Política de Buen Gobierno</u>	13
2.2. <u>Definición</u>	14
2.3. <u>Coherencia y Pertinencia</u>	14
2.4. <u>Objetivos Específicos del Código de Ética y Buen Gobierno</u>	14
2.5. <u>Definición de conceptos</u>	16
2.5.1. <u>Autonomía</u>	16



<u>2.5.2. Gobierno Institucional</u>	17
<u>2.5.3. Gobernabilidad</u>	17
<u>2.5.4. Gobernanza</u>	17
<u>2.5.5. Grupos de interés</u>	18
<u>2.5.6. Rendición de cuentas</u>	18
<u>2.5.7. Responsables de la implementación y puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno</u>	18
CAPÍTULO III	19
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN	19
<u>3.1. Articulación con Políticas Públicas de Educación</u>	19
CAPÍTULO IV	21
PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	21
<u>4.1. Principios</u>	21
<u>4.1.1. Prevalencia de los intereses institucionales sobre intereses de grupo, individuales o particulares</u>	21
<u>4.1.2. Toma de decisiones con base a evidencias</u>	21
<u>4.1.3. Gestión eficiente y eficaz de los recursos</u>	22
<u>4.1.4. Cultura de rendición de cuentas</u>	23
<u>4.1.5. Desarrollo Institucional con base a planeación estratégica</u>	23
<u>4.1.6. Cultura de la Legalidad, la Transparencia y Comunicación</u>	24
<u>4.1.7. Supervisión y control permanente en la gestión para el cumplimiento de objetivos y de la misión</u>	24
<u>4.2. Relaciones con grupos de interés</u>	27
<u>4.2.1. Grupos de Interés</u>	27
<u>4.2.1.1. Estamento Estudiantil</u>	28
<u>4.2.1.2. Estamento Docente</u>	28
<u>4.2.1.3. Estamento de Graduados</u>	28
<u>4.2.1.4. Estamento de Directivos y Personal Administrativo</u>	29



<u>4.2.1.5. Órganos de control y supervisión internos y externos</u>	29
<u>4.2.1.6. Entidades públicas o privadas relacionadas con la educación</u>	30
<u>4.2.1.7. Proveedores y contratistas</u>	30
<u>4.2.1.8. Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación</u>	30
<u>4.2.1.9. Organizaciones oficiales del orden Local, Regional, Nacional e Internacional</u>	31
<u>4.2.1.10. Entidades del Sector productivo</u>	31
<u>4.2.1.11. Acudientes, padres de familia o representantes legales de menores de edad</u>	32
<u>4.2.1.12. Medios de Comunicación</u>	32
<u>4.3. Conflictos de interés</u>	32
<u>CAPÍTULO V</u>	36
<u>POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD</u>	36
<u>5.1. Gobierno Institucional</u>	37
<u>5.2. Autoridades Colegiadas</u>	38
<u>5.2.1. Sala de Fundadores</u>	38
<u>5.2.2. La Comisión Permanente</u>	38
<u>5.2.3. La Asamblea Delegataria</u>	39
<u>5.2.4. El Consejo Superior Universitario</u>	39
<u>5.2.5. El Consejo Académico</u>	39
<u>5.2.6. Consejos de Facultad</u>	40
<u>5.3. Autoridades personales</u>	40
<u>5.3.1. El Rector</u>	40
<u>5.3.2. Los Vicerrectores</u>	41
<u>5.3.3. Decano de Facultad y de la Escuela de Posgrados</u>	42
<u>5.4. Órganos de Auditoría, Revisoría Fiscal y Control Interno</u>	42
<u>5.4.1. El Revisor Fiscal</u>	42
<u>5.4.2. Dirección de Control Interno</u>	44



<u>5.4.3. Inhabilidades para el ejercicio de la Revisoría Fiscal o el Control Interno en la Universidad</u>	44
<u>5.4.4. Principios que rigen el actuar de la Revisoría Fiscal y del Control Interno en la Universidad</u>	45
<u>5.4.4.1. Integridad</u>	45
<u>5.4.4.2. Objetividad</u>	45
<u>5.4.4.3. Independencia</u>	46
<u>5.4.4.4. Responsabilidad</u>	46
<u>5.4.4.5. Confidencialidad</u>	46
<u>5.4.4.6. Observancia de las disposiciones normativas</u>	46
<u>5.4.4.7. Competencia y actualización profesional</u>	47
<u>5.4.4.8. Conducta ética</u>	47
<u>5.5. Lineamientos de Conducta de quienes ostentan cargos de dirección, Confianza y manejo o de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno colegiados</u>	47
<u>5.5.1. Algunos lineamientos de conducta</u>	49
<u>CAPÍTULO VI</u>	53
<u>ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</u>	53



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



PRESENTACIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Autónoma Latinoamericana define, de modo particular, sus políticas, principios y buenas prácticas en la gestión directiva y administrativa de la Institución, con el fin de asegurar la más alta calidad en las funciones sustantivas de la Universidad, con el fin de garantizar la integridad ética, la correcta aplicación de sus normas y procedimientos, la adecuada administración de sus recursos, la transparente información de su gestión ante grupos de interés y sociedad, en general, sobre la pertinencia e impacto social en el cumplimiento de su misión y fines específicos.

ALCANCE

El Código de Ética y Buen Gobierno rige todas las actuaciones de los diferentes órganos de gobierno, directivos, administrativos y empleados de la Universidad, con el fin de que sus decisiones y actuaciones se ajusten a los principios y valores que identifican y orientan la Institución, como corporación en el ámbito educativo.



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



CAPÍTULO I ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD

1.1. Naturaleza Jurídica

La Universidad Autónoma Latinoamericana nace como fruto de las "reivindicaciones del movimiento estudiantil y profesoral de Antioquia el 16 de septiembre de 1966, siendo redactada el acta fundacional por el doctor Héctor Abad Gómez, y aprobada posteriormente por el Consejo de Dirección y la Sala de Fundadores. Los suscriptores del Acta de Fundación, sesenta y cinco profesores y ciento setenta y tres estudiantes, querían una universidad que fuese abanico de ideas y credos, de puertas francas a todo color y que se comprometiera con el desarrollo estructural de Colombia y Latinoamérica" (Acta de Fundación Universidad Autónoma Latinoamericana, 1966).

La Universidad Autónoma Latinoamericana es una corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad. Tiene personería jurídica reconocida por el Gobierno del Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 203 del 30 de octubre de 1968, y reconocimiento institucional del Gobierno Nacional por Decreto número 1259 del 27 de julio de 1970. Atiende la educación superior (pregrado y posgrado), además de los servicios en los ámbitos investigativo, de proyección social y de extensión universitaria, conforme a lo definido en la Ley 30 de 1992 como funciones sustantivas, además de los procesos de internacionalización, cooperación interinstitucional y bienestar universitario como funciones sustantivas transversales de la educación superior.



1.2. Misión y Visión

Misión

"UNAULA, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete, con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional".

Visión

"UNAULA será reconocida por su compromiso con la formación en el saber, en el ser, en el hacer, en el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, respondiendo de forma autónoma, respetuosa y pertinente a las diferencias ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico, en un contexto globalizado".

1.3. Declaración de valores

Conforme a lo definido en el Proyecto Educativo Institucional, la Universidad asume como valores identitarios los siguientes:

- ✚ El Liderazgo
- ✚ La Excelencia
- ✚ La Transparencia
- ✚ La Lealtad
- ✚ El Respeto
- ✚ La Voluntad

- ✚ La Ética
- ✚ La Igualdad
- ✚ La Solidaridad
- ✚ El Servicio
- ✚ La Convivencia
- ✚ La Justicia



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



- ✚ La Participación
- ✚ El Diálogo
- ✚ El Pluralismo
- ✚ La Familia
- ✚ La ecosensibilidad
- ✚ La Pregunta
- ✚ La Creatividad
- ✚ La Innovación

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y RESPONSABLES

2.1. Política de Buen Gobierno

La Universidad Autónoma Latinoamericana asume el Buen Gobierno como una política para el cumplimiento responsable de su misión y la búsqueda de su visión, implementando estrategias y ejecutando todas las acciones necesarias para la prestación de un servicio educativo, docente, investigativo y de extensión de la más alta calidad. Para ello, establece procesos permanentes de autoevaluación, autorregulación y control, orientados al logro de metas y al mejoramiento continuo de la Institución, con órganos de gobierno en los que existe una amplia participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria, de modo especial el sistema de Cogobierno, en el que estudiantes y profesores juegan un papel protagónico y fundamental en la gestión y el desarrollo institucional.

Una Institución en la que sus autoridades colegiadas y unipersonales cuentan con competencias, procedimientos y estructuras definidas en los Estatutos y en los Reglamentos, y en los que se facilitan la participación y la toma de decisiones éticas, consensuadas, con criterios de discernimiento y debidamente soportadas y argumentadas, en los que la primacía del interés común prima sobre los intereses y necesidades individuales, y en los que el apego a la ley y al espíritu fundacional son garantía que legitiman y hacen confiable su actuar.

2.2. Definición

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Autónoma Latinoamericana es la declaración pública de las políticas, los principios, lineamientos, procedimientos, directrices y estrategias relacionadas con la construcción de confianza, la transparencia en la gestión directiva, administrativa, financiera y académica, la rendición oportuna, veraz y transparente de cuentas, el apego irrestricto a la ley, particularmente en las normas que rigen la prestación del servicio educativo, el cumplimiento de sus reglamentaciones y procedimientos internos, al que se obligan todos los miembros de la comunidad educativa, sin importar el cargo que asumen dentro de la carta organizacional o su rol dentro de la comunidad educativa.

2.3. Coherencia y pertinencia

El Código de Ética y Buen Gobierno, por su misma naturaleza, es una construcción colectiva, es dinámico y flexible, y debe responder al desarrollo institucional, a los cambios externos, así como a las dimensiones social, legal, económica, política y cultural de la región y del País. Debe tener coherencia y pertinencia frente a la evolución tanto del sistema educativo en su conjunto como de la misma Institución, a las necesidades del desarrollo organizacional y al compromiso con la sociedad.

2.4. Objetivos específicos del Código de Ética y Buen Gobierno

Los objetivos específicos del Código de Ética y Buen Gobierno en la Universidad son los siguientes:

1. Crear un clima organizacional en el que la ética y el ejercicio justo y responsable del poder y de la autoridad, definidos estatutaria y reglamentariamente, sean las directrices fundamentales que orienten todo el ser y hacer de la Universidad.
2. Orientar las acciones y decisiones de la Asamblea de Fundadores, de la Comisión Permanente, del Consejo Superior y del Consejo Académico, por medio de políticas y reglamentos, claros y precisos, para mejorar su funcionamiento y su eficacia en las directrices que garanticen el adecuado y armónico desarrollo institucional.
3. Definir e implementar, para los consejos y comités institucionales, lineamientos, políticas y directrices que faciliten el adecuado proceso de gobernabilidad institucional.
4. Contar con la eficiente gestión administrativa basada en la planeación estratégica, el control presupuestal, las políticas de inversión, de inventarios, relación con proveedores y todo lo que permita evidenciar un manejo transparente de los recursos de la institución.
5. Diseñar e implementar, desde el desarrollo tecnológico, un sistema de atención y presentación de felicitaciones, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, que propicie el acercamiento de la comunidad, en general, por medio de los diferentes mecanismos de participación y acceso a la información.
6. Promover en la comunidad universitaria los valores institucionales, los cuales constituyen el fundamento para el cumplimiento con nuestro compromiso social.

7. Promover la cultura del mejoramiento continuo, la prevención, y el control de riesgos, en el marco de la gestión institucional coherente, eficiente, eficaz, ordenada y transparente.
8. Promover, de manera permanente, la autoevaluación y la rendición de cuentas en lo estratégico, táctico y operativo, para dar garantía de integridad, transparencia y eficiencia en las tareas desarrolladas.
9. Identificar las necesidades de los distintos grupos o procesos dentro de la Institución para el logro de sus metas e indicadores en una cultura de gestión de la calidad, alto desempeño e integralidad.

2.5. Definición de conceptos

Conforme a lo definido por El CESU, en su Acuerdo 02 de 2017, "por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior", la Universidad Autónoma Latinoamericana, con el fin de precisar mucho más el alcance del Código de Ética y Buen Gobierno, asume de dicho Acuerdo los siguientes conceptos:

2.5.1. Autonomía

Como derecho reconocido constitucionalmente, en la UNAULA se asume la Autonomía como la capacidad que tiene la Institución para dictarse sus propias reglas dentro del marco normativo que regula la prestación del servicio educativo superior en el país; implica una capacidad de autogobierno, de asumir una misión enmarcada en los Estatutos y en la Carta Fundacional, y generar las condiciones para cumplirla, conforme con las tendencias internacionales; la autonomía se expresa fundamentalmente en cuatro dimensiones: autonomía académica,

autonomía organizacional, autonomía administrativa y financiera, y autonomía en el manejo de su talento humano.

2.5.2. Gobierno Institucional

El Gobierno Institucional en la Universidad Autónoma Latinoamericana es la estructuración orgánica de unidades, del sistema de políticas, estrategias, decisiones, y procesos, orientados al cumplimiento de la Misión y de la Visión, por medio del Proyecto Educativo Institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque que posibilita y promueve una participación activa de todos los integrantes de la comunidad universitaria en el proceso de gestión y desarrollo, propios de cada uno de sus componentes y unidades.

2.5.3. Gobernabilidad

Entendida como el conjunto de condiciones y recursos que le posibilitan a los diferentes órganos de gobierno colegiado, a los directivos académicos y administrativos el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos, los fines, tareas y responsabilidades asignadas conforme a lo definido en la Estructura Orgánica de la Universidad. Esta gobernabilidad debe fomentar en la Institución una visión estratégica, promover la innovación y la flexibilidad en los procesos, de modo que permita la toma de decisiones y la administración de los recursos sin ser obstaculizados por reglas meramente burocráticas.

2.5.4. Gobernanza

Entendida como la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad en la Universidad. Es aquella

capacidad de los distintos órganos de Gobierno de interactuar con otras instancias en la búsqueda de los objetivos comunes a nivel institucional.

2.5.5. Grupos de interés

Definidos como las personas, agremiaciones o entidades en las cuales la Universidad ejerce su influencia o es influenciada por éstos. Los grupos de interés pueden ser internos (estamentos institucionales) o externos (entidades públicas o privadas)

2.5.6. Rendición de cuentas

Entendido como el deber ético de la Institución, en cabeza del representante legal y sus órganos de gobierno, de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa sobre la realización de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos y expectativas cumplidas y no cumplidas, y en general, de los resultados de la Institución en la ejecución de sus Planes de Desarrollo y de Acción, así como en todos aquellos aspectos en los cuales es evaluada.

2.5.7. Responsables de la implementación y puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno

La Implementación y puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno requiere de la participación activa y del liderazgo de los distintos órganos de gobierno, tanto colegiados, como unipersonales, directivos, administrativos y personal, en general, desde cada uno de sus roles, para que, desde la gestión estratégica de estas instancias y la prestación del servicio, promuevan una cultura organizacional fuertemente comprometida con la calidad y la transparencia, mejorando su gestión, su desempeño y la percepción de los grupos de interés, lo

que se traduce en un mayor valor para la Institución y mayores potencialidades frente a escenarios altamente demandantes y competitivos.

CAPÍTULO III

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN

3.1. Articulación con Políticas Públicas de Educación

La UNAULA acoge lo declarado por el Ministerio de Educación Nacional en la Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de paz, "Acuerdo por lo superior 2034", recogida en términos generales en diez grandes temas:

- **Educación Inclusiva:** con accesibilidad, permanencia y graduación en igualdad de condiciones para todos
- **Calidad y Pertinencia:** educación reconocida por su alta calidad y por el gran impacto en la construcción y la transformación de la realidad social
- **Investigación:** creación de un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación que potencie el desarrollo científico, económico y social, y que beneficie la mayor parte de los colombianos y del territorio nacional
- **Regionalización:** oferta educativa pertinente que tenga en cuenta las problemáticas y potencialidades particulares de las regiones, con miras a satisfacer no solo sus necesidades, sino a potenciar el mayor desarrollo posible en las mismas

- **Articulación:** garantizar procesos de flexibilidad que permitan tanto la articulación de los diferentes niveles educativos, como el reconocimiento de estudios que posibiliten a los estudiantes avanzar cada vez más en sus procesos formativos.
- **Comunidad universitaria y bienestar:** Desarrollar políticas y programas de bienestar institucional teniendo en cuenta criterios de universalidad, equidad, transversalidad, sostenibilidad, reciprocidad, conectividad y pertinencia, que respondan a intereses y necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria.
- **Nuevas modalidades educativas:** Articular las políticas públicas de desarrollo tecnológico y de conectividad a las de educación y fomento de las nuevas modalidades educativas como alternativa para garantizar el derecho a la educación.
- **Internacionalización:** Avanzar en una estrategia de internacionalización para la armonización de estructuras curriculares que permitan acumulación y transferencia de créditos académicos, que facilite la homologación de estudios y la convalidación de títulos, la movilidad nacional e internacional, el desarrollo de dobles titulaciones, y la articulación del sector educativo con el mundo del trabajo, priorizando aquellas áreas del conocimiento y sectores identificados como fundamentales para el país.
- **Estructura y gobernanza:** Que promueva y aumente la participación responsable de los estamentos de las IES para mejorar la corresponsabilidad, la rendición de cuentas, la vigilancia y la participación de los académicos; ya que constituyen, en últimas, los verdaderos operadores y responsables de los logros y de los desafíos de la política pública en el sector.

- **Sostenibilidad financiera:** Articular todos los esfuerzos del gobierno nacional, los entes territoriales, las instituciones de educación superior, el sector productivo, los organismos de cooperación nacional e internacional, los egresados, las empresas y las familias, para aportar al fortalecimiento financiero del sistema de educación superior.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

4.1. Principios

Los principios que regirán el presente Código de Ética y Buen Gobierno serán los siguientes:

4.1.1. Prevalencia de los intereses institucionales sobre intereses de grupo, individuales o particulares

Los integrantes de los diferentes órganos de gobierno institucional, o las autoridades unipersonales definidas estatutaria o reglamentariamente deben actuar siempre como salvaguardas de la Universidad, acorde con las normas internas o externas, los objetivos que persigue la Institución, la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional. Otros intereses o motivaciones particulares, individuales o de grupo que puedan influir en la toma de decisiones del órgano de Gobierno Colegiado o en la Autoridad Unipersonal, deben expresarse como conflicto de interés y hacerse explícito para su tratamiento, discernimiento y solución.

4.1.2. Toma de decisiones con base en evidencias

Los órganos de Gobierno y los Directivos de la Universidad deben propender porque las decisiones que tomen respecto de la Institución estén enmarcadas en

los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional, las políticas institucionales, los reglamentos internos, los planes de desarrollo y de acción institucionales y sean consecuentes con la mejor visión de la realidad, hechos, datos e información que se puedan obtener. Lo anterior incluye una sustentada construcción de la misión institucional, con una dirección estratégica adecuada y una gestión de la calidad. Todas las decisiones deben estar orientadas a la realización de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional. De igual manera, deben actuar con transparencia, eficacia, eficiencia y, en consecuencia, con la Misión Institucional.

4.1.3. Gestión eficiente y eficaz de los recursos

Estatutariamente, el patrimonio de la Universidad está integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones; los mismos no podrán destinarse ni en todo ni en parte, a fines distintos de los autorizados en los Estatutos, ni podrán confundirse con los bienes de sus Fundadores, otras personas naturales o jurídicas.

La Universidad, en el desarrollo de su actividad educativa, se compromete con la gestión eficiente y transparente de los recursos que le son entregados por el Estado o por la sociedad, tales como transferencia de recursos, matrículas, donaciones, cofinanciación de investigación, actividades de extensión, entre otros. El uso de los mismos se destinará exclusivamente a la realización de la misión y el proyecto educativo institucional con índices de excelencia.

Será responsabilidad del gobierno institucional cuidar, consolidar y preservar los recursos de la institución para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales con empleados y proveedores, con los estudiantes y la sociedad en general, promoviendo y gestionando fuentes de financiación diferentes a las matrículas.

4.1.4. Cultura de rendición de cuentas

Para la UNAULA es primordial promover la cultura de la transparencia; para ello dispone que se realicen, de manera periódica y sistemática, ejercicios de rendición de cuentas, así como de autorregulación. Para lo anterior, habrá de valerse de la normatividad vigente, la estructura organizacional y la naturaleza de la organización. De igual forma, se promoverá la socialización de los resultados de la gestión entre todos los grupos de interés.

La Universidad, por medio de la Sala de Fundadores¹ como máximo Órgano Colegiado de Gobierno, así como cada uno de sus directivos, tienen el deber ético de construir una cultura de rendición de cuentas en la que informe y dialogue con sus grupos de interés, de manera periódica, planeada y participativa sobre: la realización de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, sus opciones de ampliación del lugar para prestar sus servicios educativos y, en general, de los resultados de la institución.

4.1.5. Desarrollo Institucional con base en planeación estratégica

La Universidad Autónoma Latinoamericana promoverá dentro de sus procesos un desarrollo institucional con base en la planeación estratégica y a la evaluación del desempeño con base en resultados. El Desarrollo de la Universidad en el corto, mediano y largo plazo estará directamente relacionado con el cumplimiento de metas e indicadores, y en la articulación que debe existir entre los Planes Operativos, el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Institucional. Quienes hacen parte del gobierno institucional deberán tomar las mejores decisiones que

¹ Se reforman los Estatutos, en su artículo 19 la Sala de Fundadores tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y la Asamblea Delegataria comenzará a operar el 1º de abril de 2022.

orienten el posicionamiento de la Universidad, el crecimiento sostenido y el mejoramiento continuo de la Institución.

4.1.6. Cultura de la legalidad, la transparencia y comunicación

Las decisiones y actuaciones de quienes conforman los diferentes órganos de gobierno institucional se ajustarán a la normatividad interna de la Institución y a la legislación educativa, laboral, civil y comercial u otras que tengan relación directa con la prestación del servicio institucional. Bajo ninguna circunstancia la Universidad permitirá decisiones o actuaciones que excedan lo establecido en la Constitución y la ley o las omisiones que puedan causar perjuicios de cualquier índole a la Universidad o a cualquiera de sus grupos de interés.

Las decisiones que se tomen dentro de la Universidad, en sus Órganos Colegiados o por autoridades personales de dirección o administración, deberán ser transparentes, siguiendo los procedimientos, respetando las competencias dentro del marco normativo institucional, respetando los principios de legalidad y privacidad al ser dadas a conocer públicamente para efectos de control institucional y social.

Las decisiones de trascendencia institucional deberán ser dadas a conocer por los canales habituales de comunicación y difusión, con el fin de hacer partícipes a la comunidad educativa y a la sociedad, en general, de los asuntos relevantes que tienen que ver con el desarrollo y crecimiento institucional, guardando la mínima reserva y solo de aquellos asuntos que por su sensibilidad o carácter estrictamente privado así lo requieran.

4.1.7. Supervisión y control permanente en la gestión para el cumplimiento de objetivos y de la misión

Con el fin de garantizar una adecuada gestión, la Universidad Autónoma Latinoamericana establecerá mecanismos de supervisión y control de la gestión de

quienes ejercen funciones de autoridad y responsabilidad; los diferentes órganos de gobierno y los directivos de la Universidad tienen el deber ético de construir una cultura en la que la supervisión y el control son estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual implementará los mecanismos de evaluación de desempeño con base en resultados y rendición periódica de cuentas. Como mínimo se garantizarán los siguientes informes:

- **Decanos de Facultad a Consejos de Facultad y a Vicerrectorías en cada una de sus funciones:** Informe semestral de su gestión en lo que compete a tasas de crecimiento, deserción, graduación, reprobación, planta docente, desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar, resultados de evaluaciones externas, gestión administrativa y financiera de la facultad, acciones correctivas, preventivas y de mejora con base a la gestión de planificación estratégica de la Facultad.
- **Consejos de Facultad a Consejo Académico:** Informe Anual de su gestión en todo lo relacionado con su gestión durante el año del informe, conforme a las responsabilidades definidas estatutariamente, detallando fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes para la Universidad, logros, dificultades y tareas pendientes por realizar.
- **Vicerrectores y Directores de Planeación, Internacionalización, Bienestar, Extensión y Egresados, a Rector:** Informe semestral de su gestión en lo que compete al desarrollo de cada una de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Internacionalización, Bienestar, Gestión Administrativa y Financiera de la Universidad, acciones correctivas, preventivas y de mejora con base en la gestión de planificación estratégica de la Universidad en cada una de estas unidades, avance desde sus

responsabilidades de los Planes de Acción y Desarrollo Institucional, así como del Plan Maestro de Espacios Físicos.

- **Rector a Consejo Superior y Consejo Académico:** Informe semestral de su gestión en lo concerniente a ejecución de los Planes de Acción y de Desarrollo Institucional; crecimiento institucional de estudiantes matriculados e infraestructura física y tecnológica, resultados consolidados de acreditación, planes de mejoramiento, proyectos en general, gestión administrativa y financiera de la Universidad.
- **Consejo Superior y Consejo Académico a Comisión Permanente:** Informe anual de su gestión en lo relacionado con su gestión durante el año en que se presenta el informe, conforme a las responsabilidades definidas estatutariamente, detallando fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes para la Universidad, logros, dificultades y tareas pendientes por realizar.
- **Comisión Permanente a Asamblea de Fundadores: Informe Anual de su gestión²:** Informe Anual de la gestión en lo relacionado con su gestión durante el año en que se presenta el informe, conforme a las responsabilidades definidas estatutariamente, detallando fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades existentes para la Universidad, logros, dificultades y tareas pendientes por realizar.
- **Asamblea de Fundadores a Comunidad Universitaria y sociedad en general³:** Informe Anual de su gestión, con base en los informes

² Se reforman los Estatutos, en su artículo 19, la Sala de Fundadores tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y la Asamblea Delegataria comenzará a operar el 1º de abril de 2022.

³ Se reforman los Estatutos, en su artículo 19, la Sala de Fundadores tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y la Asamblea Delegataria comenzará a operar el 1º de abril de 2022.

presentados por las diferentes unidades; consolidará y presentará anualmente el informe de gestión institucional en lo concerniente a funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social, bienestar, internacionalización, gestión administrativa y financiera, infraestructura y proyectos de la Universidad.

4.2. Relaciones con grupos de interés

Para la UNAULA los grupos de interés están conformados por la comunidad académica, los empleados, los proveedores, el sector público y privado con el que tiene relaciones, y demás organizaciones de carácter educativo o aquellas que sean priorizadas en razón de su naturaleza.

Las relaciones de la Universidad con los miembros de la institución están enmarcadas en los Estatutos, en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Administrativo, el Reglamento Docente y el Reglamento Académico, además de las normas que rigen, tanto la educación en Colombia como las normas de carácter laboral, para quienes ostentan condición de empleados o contratistas prestadores de servicios.

De otro lado, la relación con los proveedores se encuentra ajustada a la normatividad legal vigente y a los procedimientos internos definidos institucionalmente para la contratación de servicios o de productos.

4.2.1. Grupos de Interés

En el marco del Código de Ética y Buen Gobierno, la Universidad Autónoma Latinoamericana reconoce como sus principales grupos de interés los siguientes.

4.2.1.1. Estamento estudiantil

Se reconocen como sujetos activos dentro del proceso formativo que adelanta la Universidad por medio de sus diferentes programas y servicios; forman parte esencial del sistema de Cogobierno Institucional mediante los órganos colegiados definidos estatutariamente. Se reconocen, fomentan y respetan los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en los reglamentos y amparados constitucionalmente. Se desarrollan procesos de formación que les garantice la adquisición de elementos teóricos y prácticos para constituirse en actores fundamentales del desarrollo institucional, por medio de los órganos de gobierno en que tienen representación.

4.2.1.2. Estamento docente

Al igual que los estudiantes, se reconocen como sujetos activos dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje que adelanta la Universidad por medio de sus diferentes programas y servicios; desde la Fundación de la Universidad forman parte esencial del sistema de Cogobierno Institucional mediante los órganos colegiados definidos estatutariamente. Se reconocen, fomentan y respetan los derechos y deberes de los profesores establecidos en los reglamentos y amparados constitucionalmente. Serán actores fundamentales en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. La Universidad buscará la excelencia de su cuerpo docente por medio de procesos pertinentes y oportunos de inducción, capacitación y formación. De igual modo, estimulará su desarrollo y crecimiento por medio de salarios dignos y estímulos académicos y económicos a la producción intelectual de sus docentes.

4.2.1.3. Estamento de graduados

Representan a la Universidad en el ámbito social y laboral. Su desempeño profesional, en coherencia con el proceso formativo de la Universidad, es garantía

de la excelencia y calidad que permean todos los servicios educativos dentro de la Institución; se fomentará su vinculación con el desarrollo institucional y sus aportes serán fundamentales para la actualización y modificación de los diseños curriculares de los diferentes programas; se fomentará y ofrecerá para este grupo de interés procesos de formación continua que les permita capacitación de cara a la actualización y adecuado desempeño laboral; desde lo definido estatutaria y reglamentariamente, se promoverá su participación en los órganos de gobierno y de gestión institucional.

4.2.1.4. Estamento directivos y personal administrativo

Grupo humano al servicio del desarrollo de la Universidad, plenamente identificados con los principios y valores institucionales. En su desempeño laboral darán cuenta de la idoneidad ética, la eficiencia y la eficacia; conforme a su responsabilidad serán solidarios en los procesos de rendición de cuentas que adelanta la Universidad, garantes que el uso de los recursos de infraestructura, tecnológicos y económicos se ajusta tanto a la normativa legal, como institucional y misional. Asumen el compromiso de participación activa con el crecimiento y consolidación del Proyecto Educativo de la Universidad.

4.2.1.5. Órganos de control y supervisión internos y externos

La Institución garantiza una relación fluida y transparente en término de cooperación subsidiaria con los órganos de control interno y externos en función de la coordinación, colaboración, complementariedad, legalidad y confianza, con información oportuna y transparente. La institución brindará la colaboración a los órganos estatales, administrativos y judiciales para atender los requerimientos que éstas llegaren a realizar. Frente a órganos internos, como la Revisoría Fiscal, la Oficina de Control Interno, y la de aquellos que llegaren a crearse en el marco de la autonomía universitaria, se brindará todo el apoyo para auditorías o supervisiones.

técnicas que lleguen a realizarse, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, como el mejoramiento continuo de la Universidad.

4.2.1.6. Entidades públicas o privadas relacionadas con la educación

La Universidad suministrará información y se alineará con los preceptos legales, de acompañamiento, supervisión, inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional o de quien haga sus veces; esto para garantizar el cumplimiento de las funciones y fines de la Educación Superior. De igual modo, establecerá relaciones de cooperación y desarrollo con los gremios que regulan el ejercicio profesional de las diferentes disciplinas, de modo que se garantice que, tanto el desarrollo de las propuestas educativas adelantadas por los diferentes programas como el ejercicio laboral de los graduados, se ajuste a la ética y normativa que rige el ejercicio profesional de cada uno de ellos en el País.

4.2.1.7. Proveedores y contratistas

La Universidad diseñará e implementará procesos transparentes, claros y de conocimiento público para la selección de contratistas y proveedores, se ceñirá irrestrictamente a aspectos éticos y de absoluta necesidad para la vinculación de personal o contratación de productos o servicios, su selección y evaluación se ajustará a los procedimientos y reglamentos que defina la Universidad, cumplirá frente a ellos compromisos y obligaciones contractuales, con criterios éticos, confiables y transparentes.

4.2.1.8. Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

Desde la cooperación y las relaciones interinstitucionales, la Universidad se compromete a establecer y mantener relaciones de cooperación académica y científica con otras IES, compartiendo y aprendiendo desde las buenas prácticas en la gestión académica y administrativa, fomentará la articulación y pertenencia a las

diferentes redes y asociaciones académicas e investigativas, potenciará desde dicha participación el desarrollo integral de las funciones sustantivas, la movilidad de docentes y estudiantes y el intercambio de propuestas exitosas en el desarrollo educativo.

4.2.1.9. Organizaciones oficiales locales, regionales, nacionales e internacionales

Consciente de la articulación que debe darse entre la Universidad, la empresa, el Estado y la sociedad civil, en general, la UNAULA promueve una articulación y participación activa con las diferentes instituciones y entidades oficiales del País, con el fin de conocer sus expectativas, demandas y necesidades, y poder contribuir así desde el desarrollo de sus proyectos en la construcción de la cultura y la identidad nacional, incidiendo en el desarrollo y en la transformación social y en el fortalecimiento de las organizaciones e instituciones.

4.2.1.10. Entidades del sector productivo

Como elemento esencial de la relación Universidad – Empresa – Estado – Sociedad Civil, la Institución establecerá relaciones con el sector productivo, con el fin de conocer sus expectativas y demandas en el ámbito formativo de los estudiantes y de los futuros profesionales; potenciará una articulación entre la teoría y la práctica que tenga en cuenta los fines propios de la educación superior y las necesidades reales del sector empresarial y productivo. Su vinculación con la Universidad será fundamental para la actualización y transformación de los diseños curriculares y las actividades prácticas que así lo requieran.

4.2.1.11. Acudientes, padres de familia o representantes legales de menores de edad

Para aquellos estudiantes que, al matricularse en la Universidad o durante el desarrollo de sus estudios, sean menores de edad, la Institución mantendrá informados a sus representantes legales sobre los temas institucionales que sean de su interés y, particularmente, de los procesos de formación de sus hijos o representados. Propiciará su participación en actividades que coadyuven en la formación y en el desarrollo de la Universidad.

4.2.1.12. Medios de Comunicación

La Universidad garantiza y se compromete, mediante los canales institucionales, así como de las personas autorizadas para ello, a suministrar información veraz, confiable y oportuna a los medios de comunicación con el fin de mantener a la sociedad informada y garantizar el fortalecimiento de la identidad y la imagen institucional en el medio.

Por medio del sistema de Gestión por procesos se establecerán los procedimientos y las estrategias de relación con los grupos de interés, incluyendo claramente las formas de captación e identificación de sus intereses, requerimientos y expectativas, de atención a sus necesidades, de participación en la vida institucional, de modo particular para aquellos grupos de interés que no están definidos estatutariamente.

4.3. Conflictos de interés

En el relacionamiento de cualquier autoridad de gobierno o empleados con cualquiera de los grupos de interés, pueden presentarse situaciones en las que los intereses personales pueden estar en conflicto con los intereses de la Universidad o de cualquiera de los estamentos reconocidos institucionalmente, situación que

puede desencadenar una afectación de la voluntad, de la libertad y de la independencia frente a la decisión a tomar.

Cualquier integrante de los órganos de gobierno, las autoridades personales reconocidas institucionalmente o cualquier empleado de la Universidad, en la toma de decisiones institucionales deberá revelar sus conflictos de interés o cualquier situación que por sus características particulares, entre en conflicto con los intereses comunes de la Universidad. Para ello debe facilitar la información pertinente y necesaria que conduzca a la prevención y solución de los conflictos que se presenten o puedan presentarse con cualquier grupo relacionado desde lo educativo, investigativo, laboral, comercial, directivo, administrativo o de cualquier índole con la Universidad.

De presentarse algún conflicto de interés, estos serán sometidos a consideración y decisión, en primera instancia, del órgano colegiado al que se pertenece como autoridad de gobierno, o si es de carácter individual, ante el superior jerárquico inmediato o el Comité de Ética que se establezca en la Universidad.

Para el abordaje, discusión y solución de conflictos de interés se seguirán las siguientes normas:

1. Las deliberaciones y recomendaciones que abordan la manifestación del conflicto de interés del respectivo órgano o comité, constarán en documento escrito y, al final, siempre deberán dar solución, bien sea aceptando dicho conflicto de interés y exigiendo la exclusión en la toma de decisión de quien lo expresa, para el caso de los órganos colegiados, o de tratarse de algún empleado cuya responsabilidad institucional exige la toma de decisión, se trasladará la misma a su superior jerárquico o jefe inmediato, para que, evaluada la situación, se tome la decisión más pertinente y acorde con los intereses de la Universidad.

2. Se debe aportar la totalidad de la información requerida y necesaria para discernir, debatir y decidir sobre eventuales conflictos de interés. Queda excluida aquella información cuyo contenido sea de carácter estrictamente reservado y cuya divulgación implique desventaja o riesgos para la Institución.
3. Institucional, grupal e individualmente siempre se procederá con apego a la ley y motivados desde la ética, la transparencia, la lealtad y la buena fe.
4. En todos los negocios o contratos que deba ejecutar la Universidad por intermedio suyo o de un tercero, jamás se realizarán actos simulados, operaciones fraudulentas o cualquier otra que tienda distorsionar la información de la Universidad, en perjuicio de la Institución, de los intereses de terceras personas o del Estado. Todo lo establecido contractual o comercialmente, de forma verbal, se expresará del mismo modo en los documentos escritos y con apego a la verdad y a la honestidad.
5. Para los diferentes actos jurídicos que realiza la Universidad no se otorgará ni se recibirá ningún tipo de preferencia por razones económicas, políticas, étnicas, de género, religiosas o morales, que esté por fuera de los parámetros de ética y políticas establecidos por la Universidad; todos ellos se ajustarán tanto a los procedimientos establecidos institucionalmente como los definidos por la misma ley.
6. En el ejercicio de las responsabilidades propias del cargo, todo empleado o integrante de los diferentes órganos de gobierno deberá privarse de aquellas decisiones cuyo propósito sea proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona, teniendo como base sentimientos de amistad o enemistad, o cuando están de por medio intereses económicos en negocios particulares de los cuales se es parte externa también.

7. Institucionalmente no se permitirá la aceptación de bonificaciones, regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de proveedores, estudiantes, padres de familia, egresados o cualquier otro grupo de interés, de cuya acción se pretenda afectar la independencia e influir en la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

En el escenario de la educación superior, la Universidad Autónoma Latinoamericana, con base en lo regulado por la Ley 30 de 1992 y otras normas del sector educativo, desarrolla su misión desde las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, asumiendo, además, las funciones de Internacionalización, Cooperación Interinstitucional y Bienestar Universitario, como funciones sustantivas transversales para el desarrollo misional e institucional.

En el mediano plazo, la Universidad gestiona su visión de futuro desde el Plan Estratégico de Desarrollo vigente, el cual traza el derrotero que guiará todos los procesos institucionales y compromete a sus directivos, administrativos, docentes y empleados, en general, a alcanzar las metas propuestas en los diferentes ejes, líneas de acción y proyectos que conforman el mismo.

Por ello, dentro del Código de Ética y Buen Gobierno, se deberá garantizar un adecuado seguimiento e informe oportuno a la comunidad académica y sociedad, en general, sobre el estado del mismo y la transformación institucional desde su implementación.

Con miras a mantener una adecuada gestión, la Universidad, desde la Planificación Estratégica y la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Superior 57 de 2016, garantiza tanto el cumplimiento de la misión como la aproximación sucesiva a la visión de futuro que se ha trazado la misma institución y en la que las estrategias, indicadores y metas darán cuenta de la excelencia, no simplemente como un sueño futuro, sino como una realidad que se materializa día a día en la Universidad y en cada uno de los servicios que presta.

5.1. Gobierno Institucional

Cumplir la misión y alcanzar la visión exige a la Universidad un equipo directivo y un gobierno institucional con altas competencias humanas, académicas y profesionales, conocedor de la institución, de sus dinámicas internas y procesos, de las exigencias y expectativas que constantemente se suscitan en el ámbito universitario, como en los ámbitos laborales y sociales, personas capaces de conocer profundamente la realidad, que saben leer e interpretar la misma, y que son que asumen el reto de traducir los sueños y esperanzas en realidades concretas por medio de estrategias y proyectos.

La Universidad Autónoma Latinoamericana, desde el carácter constitucional de la autonomía universitaria, se rige, además de las normas que regulan el servicio educativo en Colombia, por sus propios Estatutos y normas internas institucionales, que establecen claramente la autoridad en la institución y propician la vinculación y participación activa en el desarrollo académico e institucional de los estamentos estudiantil, de profesores y de graduados; desde su representación, estos estamentos canalizan a los órganos de gobierno los intereses, expectativas y necesidades de la comunidad universitaria y aportan, desde el discernimiento y el diálogo, en la toma de decisiones enmarcadas en su responsabilidad y en el Proyecto Educativo Institucional.

El Gobierno Universitario facilita y articula la responsabilidad individual e institucional, que emana de las autoridades personales con las decisiones de autoridades colegiadas, propiciando en ambos la rendición de cuentas y la revisión permanente de sus acciones y procesos.

El gobierno, dirección y administración de la Universidad corresponde a aquellas personas u órganos colegiados que tienen decisión en la estructura universitaria e influyen en su funcionamiento y orientación.

5.2. Autoridades colegiadas

Conforme a lo definido en los Estatutos de la Universidad, corresponde a los siguientes:

5.2.1. Sala de Fundadores

Todos los Fundadores de la Universidad tienen el carácter de integrantes de la Sala de Fundadores, que es el organismo jerárquico más alto de la Corporación a título perpetuo. El carácter de Fundador es indelegable e intransmisible. Este organismo existirá mientras vivan, por lo menos, treinta (30) de sus miembros. Al desaparecer, sus funciones las asumirá la Asamblea Delegataria⁴. Las funciones y responsabilidades de esta Sala están contempladas en el artículo 19 de los Estatutos. La Sala de Fundadores designará cada dos (2) años⁵, un Presidente y un Vicepresidente, sus características y responsabilidades se encuentran definidas en el artículo 23 de los Estatutos.

5.2.2. La Comisión Permanente

La Comisión Permanente de la Sala de Fundadores será elegida por ésta para períodos de dos (2) años⁶. Cuando uno de los órganos colegiados de gobierno no estuviere funcionando, la Comisión ejercerá interinamente sus funciones y tomará las medidas conducentes para que se efectúe la designación por el órgano competente. Durante el lapso en el cual la Sala de Fundadores no esté reunida, la Comisión asumirá provisionalmente las funciones de ella, con excepción de la disolución de la Corporación, la reforma de los Estatutos, la elección de Presidente y Vicepresidente de la Universidad, la designación de Asociados Honorarios,

⁴ Se reforman Estatutos, en su artículo 19, la Sala de Fundadores tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y la Asamblea Delegataria comenzará a operar el 1º de abril de 2022.

⁵ Se reforman los Estatutos, en su artículo 23, amplía el periodo a cuatro (4) años.

⁶ Se reforman los Estatutos, en su artículo 24, amplía el periodo a cuatro (4) años.

Revisor Fiscal y suplente del Revisor Fiscal, y la elaboración de la terna para la elección del Rector. La Comisión informará por escrito a la Sala, tan pronto ésta se reúna, sobre las determinaciones tomadas. La Sala tendrá la potestad de revocar o de modificar tales determinaciones. Compete también a la Comisión Permanente conocer el Plan de Desarrollo y presentar pautas y recomendaciones orientadas a que se cumpla.

La Comisión Permanente de la Sala de Fundadores se podrá hacer presente, con un delegado suyo, en las reuniones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, en las que tendrá voz, pero no voto.

5.2.3. La Asamblea Delegataria

La Asamblea Delegataria, que será integrada cuando desaparezca la Sala de Fundadores, es un órgano de gobierno conformado para períodos de dos (2) años⁷; su conformación y funcionamiento se encuentra determinado en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad.

5.2.4. El Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario será elegido para períodos de dos (2) años⁸; su integración, funcionamiento y responsabilidades son definidos en el artículo 22 los Estatutos.

5.2.5. El Consejo Académico

El Consejo Académico estará integrado por el Rector de la Universidad, quien lo presidirá; el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades, el Director del

⁷ Se reforman los Estatutos, en su artículo 21 se amplía el periodo a cuatro (4) años.

⁸ Se reforman los Estatutos, en su artículo 22 se amplía el periodo a cuatro (4) años.

Departamento de Admisiones y Registro⁹, y un profesor y un estudiante, elegidos, respectivamente, por los representantes profesoriales y estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de las Facultades. Sus funciones se encuentran definidas en el artículo 26 de los Estatutos.

5.2.6. Consejos de Facultad

En cada Facultad funcionará un Consejo presidido por el decano, quien tendrá voz, pero no voto; su conformación y funciones se encuentran enunciadas en el artículo 27 de los Estatutos.

5.3. Autoridades personales

Estatutariamente se definen las siguientes:

5.3.1. El Rector

Además de las responsabilidades definidas en el artículo 24 de los Estatutos, es quien representa legalmente a la Universidad, tanto judicial como extrajudicialmente. Participa con voz en las reuniones de la Sala de Fundadores, la Asamblea Delegataria y el Consejo Superior, y ejecuta las decisiones de estos órganos de gobierno.

Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad.

⁹ Se reforman los Estatutos, en su artículo 26 se incluye el Vicerrector de Investigaciones como integrante del Consejo Académico.

5.3.2. Los Vicerrectores

Los Vicerrectores de la Universidad serán nombrados por el Rector, de ternas presentadas por el Consejo Superior Universitario¹⁰, que deberán tener las mismas calidades exigidas para ser Rector. Todos los vicerrectores tendrán el mismo período estatutario e institucional del Rector.

Su autoridad es delegada y representan al Rector en el liderazgo y gestión de cada una de sus funciones y responsabilidades propias del sistema que direccionan.

El Vicerrector Administrativo asumirá las funciones estatutarias del Rector en las faltas temporales de éste, y en las faltas absolutas mientras se produce la elección del nuevo Rector para el resto del período.

Las responsabilidades de los vicerrectores se encuentran definidas en el artículo 24 de los Estatutos.

Cada Vicerrector, de los tres que existen en la Universidad, al igual que las Direcciones de Extensión, Internacionalización y Bienestar, asumirán el liderazgo y la gestión de sus respectivas funciones sustantivas; de igual modo, quien lidera la responsabilidad de la Gestión Administrativa y Financiera de la Universidad

Cada líder de funciones sustantivas que estructuran la Universidad –vicerrectorías, Direcciones de Extensión, Internacionalización y Bienestar–, serán jefes inmediatos de los responsables en las diferentes facultades y programas para el desarrollo de cada función sustantiva o gestión dentro de la Facultad, así: Función Docente, Función Investigativa, Función de Extensión y Proyección Social, Función de Internacionalización, Función de Bienestar, y Gestión Administrativa y Financiera.

¹⁰ Se reforman los Estatutos, en su artículo 24 los Vicerrectores de la Universidad son de libre nombramiento y remoción del Rector.

5.3.3. Decano de Facultad y de la Escuela de Posgrados

Cada Facultad tendrá un decano nombrado por el Rector de temas elaboradas por el Consejo de cada una de ellas, y el decano de la Escuela de Posgrado será nombrado por terna enviada por el Consejo Superior¹¹. Sus características y responsabilidades se encuentran definidas en los artículos 28 y 29 de los Estatutos.

5.4. Órganos de Auditoría, Revisoría Fiscal y Control interno

La Auditoría interna, la revisoría Fiscal y el Control Interno, constituyen un sistema fundamental para promover y garantizar que las decisiones y los actos realizados en las diferentes instancias de la Universidad se ajustan a la ley, a las normas internas y a los Estatutos de la institución.

Es un sistema que, sin lugar a dudas, facilitará el trabajo de los diferentes órganos de gobierno y autoridades personales y serán, a su vez, garantes que lo estipulado en este Código de Ética y Buen Gobierno se cumpla a cabalidad.

Las personas y unidades responsables de este sistema serán las siguientes:

5.4.1. El Revisor Fiscal

Será nombrado por la Sala de Fundadores para periodos de dos (2) años¹², requiere ser Contador Público, preferiblemente graduado de la Universidad, con matrícula profesional vigente.

Dentro del marco jurídico colombiano se consagra particularmente el principio conforme al cual el Revisor Fiscal deberá tener y demostrar absoluta independencia para el ejercicio de su responsabilidad como garante de la fe pública en todos los

¹¹ Se reforman los Estatutos, en su artículo 24, apartado f), se indica que el Rector elaborará terna para Decanos de las facultades que serán enviadas a los respectivos Consejos de Facultad.

¹² Se reforman los Estatutos, en su artículo 25, el periodo del Revisor Fiscal será de cuatro (4) años.

actos que adelanta la Universidad; por ello, su vinculación con la Universidad independientemente del tipo de contratación, no lo convierte en subordinado del Representante Legal o de las autoridades personales de gobierno; su primera responsabilidad es con el Estado, dando fe pública de que todos los actos de la institución se ajustan a la ley, a los Estatutos y a las normas internas que rigen la entidad; de igual modo, es el responsable de rendir informe ante la máxima autoridad corporativa de la Universidad que todos los actos realizados institucionalmente en las dimensiones contable, financiera, administrativa, tributaria, legal, misional y otras, cumplen las condiciones legales y estatutarias.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Revisar la contabilidad de la corporación, de conformidad con las normas de la técnica contable.
- b) Revisar y aprobar el inventario físico de la institución.
- c) Firmar los balances y sus documentos anexos.
- d) Presentar a la Sala de Fundadores¹³, a la Asamblea Delegataria y al Consejo Superior, los informes correspondientes a cada ejercicio. Estos deben ser enviados con una anticipación no menor de quince (15) días a la reunión en que han de ser considerados.
- e) Las demás que, conforme al Código de Comercio, cumplen los revisores fiscales de las sociedades.

¹³ Se reforman los Estatutos, en su artículo 19 la Sala de Fundadores tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y la Asamblea Delegataria comenzará a operar el 1° de abril de 2022

5.4.2. Dirección de Control Interno

Es una Dirección vinculada a la más alta jerarquía de la Universidad; tiene como responsabilidad medir y evaluar los controles de los diferentes procesos y asesorar a la dirección universitaria en la toma de decisiones, así como evaluar y contribuir al fortalecimiento de la cultura del autocontrol, auto regulación y la auto evaluación.

Su principal función es la de contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos que pretende alcanzar la Universidad, orientando a las directivas, informando sobre el desarrollo y mejoramiento de la gestión.

5.4.3. Inhabilidades para el ejercicio de la Revisoría Fiscal o el Control Interno en la Universidad

Las principales causas de inhabilidad para el ejercicio de la revisoría Fiscal o el Control Interno en la Universidad, son las siguientes:

- Ser miembro activo de cualquiera de los órganos de gobierno colegiado o haber desempeñado en el último año cualquiera de los cargos definidos como Autoridad Personal.
- Estar ligado, por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o tener algún vínculo laboral o comercial con cualquiera de los directivos, administrativos, o contador de la Universidad.
- Desempeñar en la misma institución cualquier otro cargo.
- En general, constituyen inhabilidad los vínculos económicos, amistad íntima, enemistad grave, o intereses comunes con cualquiera de las partes interesadas definidas en este Código de Ética y Buen Gobierno.

- Haber sido sancionado, disciplinaria o penalmente, en el ejercicio de su función como contador público o revisor fiscal, sin importar el tiempo o condiciones particulares que acarrearón dicha sanción.

5.4.4. Principios que rigen el actuar de la Revisoría Fiscal y del Control Interno en la Universidad

Conforme a lo definido en el artículo 37 de la ley 43 de diciembre 13 de 1990, que regula el ejercicio de la profesión contable en Colombia, así como lo estipulado en el Decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, mediante el cual se establece el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), el Revisor Fiscal, en su condición de Contador Público, y las personas responsables del control y de las auditorías internas deben observar, en el ejercicio de su responsabilidad, los siguientes principios básicos de ética profesional:

5.4.4.1. Integridad

Deberán mantener a salvo su integridad ética y moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en cualquier circunstancia.

5.4.4.2. Objetividad

La objetividad representa, ante todo, imparcialidad y actuación sin perjuicios en los asuntos que les corresponden en el ejercicio de su responsabilidad. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de la Universidad, así como del cumplimiento de todas las normas legales para la prestación del servicio educativo.

5.4.4.3. Independencia

Deberán tener y demostrar absoluta independencia y criterio con respecto a cualquier interés que pudiera ser incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia debe considerarse esencial y concomitante al ejercicio de la responsabilidad asignada.

5.4.4.4. Responsabilidad

Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta de cualquier profesional, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todas las actividades de auditoría, control y revisoría fiscal.

5.4.4.5. Confidencialidad

La relación de quienes prestan este servicio con los diferentes grupos de interés es el elemento primordial de la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

5.4.4.6. Observancia de las disposiciones normativas

Deberán realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado, los Estatutos y normas institucionales, aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas y relacionadas con el cumplimiento de su misión de los órganos directivos y ejecutivos de la Universidad, siempre que estos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como

los demás principios de las normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

5.4.4.7. Competencia y actualización profesional

Deberán mantener las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria; deberán considerarse permanentemente obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y, especialmente, aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico de la Institución.

5.4.4.8. Conducta ética

Deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir de alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

5.5. Lineamientos de conducta de quienes ostentan cargos de dirección, confianza y manejo o de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno colegiados

Los lineamientos de conducta son una guía de comportamiento que forman parte integral del Código de Ética y Buen Gobierno adoptado por la Universidad; son una contribución que ayuda a adoptar conductas acordes con la responsabilidad y servicio dentro de una institución formativa. Los mismos tienden a fomentar la generación de valor de forma responsable y proactiva, orientados a la consolidación de nuestra propuesta como comunidad educativa.

Contribuyen a mantener la integridad, a hacer lo correcto. Es decir, actuar en todo momento de manera responsable, transparente, honesta, recta y de acuerdo con lo que la sociedad espera de personas vinculadas al sector educativo, lo definido legalmente y las políticas fijadas por las directivas de la Universidad o de sus órganos de gobierno.

Para determinar si estamos actuando coherentemente con lo definido en el Código de Ética y Buen Gobierno, y ante cualquier duda que pueda suscitar una decisión o un comportamiento, debemos preguntarnos:

¿Tomaría la misma decisión y asumiría la misma conducta en caso de estar siendo observado o tuviera la certeza que la misma va a ser evaluada posteriormente de manera particular e individual?

¿Esta decisión o conducta me beneficia de manera personal o a familiares o a amigos?

¿Esta decisión o conducta afecta los intereses de la Universidad o de cualquiera de sus estamentos o personas?

¿Esta decisión o conducta es contraria a lo definido en los Estatutos, las normas institucionales o la misma ley?

¿Esta decisión o conducta afecta negativamente a la Universidad?

En la eventualidad que la respuesta a la primera pregunta sea negativa o cualquiera de las otras positiva, nos encontramos ante un conflicto de intereses y, por lo tanto, se debe acudir a otra instancia para la toma de decisión o realización de determinado acto.

5.5.1. Algunos lineamientos de conducta a tener en cuenta

- Ser ejemplares como ciudadanos y en el desempeño de las responsabilidades en el ámbito personal e institucional
- Fundamentar el trato con los demás desde el respeto, la valoración y el reconocimiento de la dignidad humana, como principios innegociables y base fundamental de toda relación
- Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la verdad, la transparencia, la confianza y la lealtad
- Todas sus actuaciones estarán permeadas por la equidad y la imparcialidad, evitando cualquier tipo de preferencia o excepción por motivos meramente personales
- En el ejercicio del rol como miembro de un órgano de gobierno o autoridad personal, asumir en todo momento una actitud noble y altruista, ser ejemplares en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades, evidenciando que las mismas se orientan a la búsqueda del bien común y del desarrollo Institucional.
- Ser los primeros en el conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen el servicio educativo, así como de los reglamentos internos, las políticas definidas para el desarrollo de la institución y las normas del presente Código de Ética y Buen Gobierno, comprometiéndose en su promoción y difusión.
- Todas sus actuaciones estarán inspiradas en la buena fe, antepondrán el interés común por encima de sus necesidades e intereses personales o de grupo.

- Velar por el cuidado, conservación e incremento del patrimonio de la Universidad, asumiendo una actitud proactiva y responsable en la defensa del mismo y en la denuncia ante cualquier intento de cualquiera de sus miembros de obtener algún beneficio personal.
- Ante la ausencia de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Universidad. Además del sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, se debe acudir a la instancia correspondiente con el fin de regular dicha materia o recibir orientación precisa sobre el modo de proceder.
- Los Integrantes de los órganos de gobierno colegiados o las autoridades personales, deberán trabajar de una forma adecuada en la solución de los conflictos de interés que puedan surgir en cualquiera de las personas o estamentos de la Universidad, analizando, de manera crítica y argumentada la situación, y sentando una posición que sirva no solo para el caso particular, sino que dé respuesta a situaciones futuras similares en la institución.
- Cualquier directivo que pueda presentar un conflicto de interés se abstendrá de participar en procesos de contratación o relación con entidades que representen competencia para la institución y de lo cual podría derivarse un detrimento para la Universidad y un beneficio personal para el directivo o la contraparte de la institución.
- Ningún directivo podrá asumir como contraparte en procesos litigiosos que surjan contra la Universidad.
- Institucionalmente queda prohibido dar o recibir dádivas u otros reconocimientos y cuya finalidad sea obtener un beneficio personal o incidir

- Tomar las decisiones e implementar las acciones y estrategias necesarias con el fin de proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Universidad, informando a las unidades de revisoría fiscal, auditoría y control interno institucionales, sobre cualquier decisión, acción o procedimiento que atente contra los intereses o la estabilidad de la Universidad o de cualquiera de sus miembros o grupos de interés.
- Informar oportunamente a las instancias respectivas de todo hecho o irregularidad de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Universidad.
- Abstenerse de participar, por acción u omisión, en actos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Universidad.
- Salvaguardar, en todo momento, en todo lugar y con cualquier persona, el activo de la marca institucional, velando por su buena imagen y percepción, evitando hacer comentarios o difundiendo información que pueda atentar contra el buen nombre de la Universidad.
- Abstenerse de compartir información reservada o de carácter privilegiado, que pueda colocar en riesgo o en desventaja a la Universidad; de modo particular, proteger el conocimiento y la experiencia desarrollados en la institución como su mayor activo, y privarse de compartirlo o difundirlo por cualquier medio de comunicación cuando no medie una orden de una autoridad superior para ello.
- Asumir una conducta de cuidado y protección de los bienes y activos de la Universidad, haciendo uso de los mismos exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones, evitando hacer empleo para otros fines que no sean los definidos previamente por la Universidad.

en la toma de una decisión. Todos los beneficios que se derivan de la actividad contractual y comercial, tales como descuentos, puntos, millas, tiquetes aéreos, suvenires o cualquier otro se entregarán directamente a la Universidad como persona jurídica y su uso queda exclusivamente reservado al institucional.

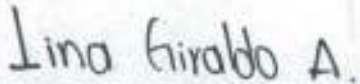
CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El contenido de este Código es de obligatoria aplicación y cumplimiento, y, en caso de violación, el Comité de Ética de la Universidad será el responsable de conceptuar y remitirlo a las instancias correspondientes de acuerdo con los reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones, en especial aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA GIRALDO AGUDELO
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General